Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 1296 **DE** 02 AGO 2024

Por la cual se modifica la Resolución 0562 de 2023 y se ratifica la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de la Asociación de Autoridades y Cabildos de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca -ORIVAC- y el Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacifico -ACIVA RP

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia; artículo 61 literal a) de la Ley 489 de 1998, los artículos 1 y 2 del Decreto 2893 de 2011, Decreto 1088 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política dispone que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 7, 10, 13, 63, 68, 70, 246, 286, 287, 329, 330 y 339, reconoció a los pueblos indígenas de Colombia, como sujetos de especial protección Constitucional y titulares de derechos fundamentales.

Que el Convenio 169 de la OIT, aprobado en Colombia mediante Ley 21 de 1991, que forma parte del bloque de constitucionalidad, según el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de dicha ley, se debe ayudar a los Pueblos Indígenas "*a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros Indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida*".

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 3 de la mencionada ley, dispone que "*Los Pueblos Indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación*".

Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 21 de 1991, se deben salvaguardar las culturas, las personas, sus instituciones, sin tomar medidas contrarias a sus deseos libremente expresados.

Que la Ley 21 de 1991, estableció en su artículo 5, literal a) que "*deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean (a*

Pueblos Indígenas) tanto colectiva como individualmente"); y en el artículo 7 numeral 1 que *"Los Pueblos interesados deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo.... de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural, así mismo, "deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente*" (...).

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 del 2004, señaló que: *"Afirma la Corte que el respeto y garantía de los derechos y su desarrollo progresivo no son facultad del Estado, sino una obligación que se materializa en el deber de acatar las normas establecidas, para garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos".* Así mismo, manifestó la honorable corte en el referido fallo, en su numeral 6.3, literal F que: *"No han sido reglamentadas las políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad, tales como las mujeres cabeza de familia, los niños, o los grupos étnicos".*

Que, según Auto de seguimiento 004 de 2009, en el marco de la misma Sentencia, la Corte Constitucional afirmó que uno de los pueblos en riesgo de exterminio físico y cultural es el Pueblo Nasa, siendo necesaria la implementación de un plan de salvaguarda y un programa de garantías de los derechos a favor de estos pueblos.

Que la corte constitucional en sentencia T- 009 de 2013, señaló que el derecho de los pueblos indígenas al territorio comprende (i) el derecho a la constitución de resguardos en territorios que las comunidades indígenas han ocupado tradicionalmente (ii) el derecho a la protección a las áreas sagradas o de especial importancia ritual y cultural (iii) el derecho a disponer y administrar sus territorios (iv) el derecho a participar en la utilización, explotación y conservación de los recursos naturales renovables existentes en el territorio; (v) el derecho a la protección de las áreas de importancia ecológica; y (vi) el derecho a ejercer la autodeterminación y el autogobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto-Ley 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación , representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, , entre otros, disposiciones concordantes con el numeral 10 del artículo 2° del mismo decreto, que dispone como función la de *"Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado" .*

Que la Asociación de Autoridades y Cabildos del Consejo de gobierno propio de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca-ORIVAC y ACIVA RP, sigue entretejiendo la unidad con otros Pueblos Indígenas, como un proceso encaminado hacia su pervivencia física y cultural y la apertura de espacios para la interlocución con el gobierno colombiano, por lo que en su historia organizativa y reivindicativa representan a los Pueblos: Ëbera (Embera) Chamí, Ëbera (Embera) Katio, Wounaan, Yanakunas, Sol de los Pastos, Eperara Siapidara, Ingas y Nasa del Departamento de Valle del Cauca y que reconoce como instancia nacional la Mesa Permanente de Concertación (MPC) creada por Decreto 1397 de 1996, de la cual no es un integrante pleno ni invitado, lo cual justifica la necesidad de un espacio especial para tramitar las necesidades territoriales, para lograr el ejercicio pleno de los derechos a través de la interlocución directa con el gobierno en diálogo de autoridad a autoridad en sus diferentes niveles territoriales y sin discriminación de ninguna índole.

Que en cumplimiento del compromiso suscrito durante la minga de pensamiento realizada los días 13 al 15 de abril del 2023 en la ciudad de Bogotá, el Gobierno nacional y los pueblos indígenas del Valle del Cauca filiales a la ORIVAC y ACIVA RP acordaron crear la Mesa de Diálogo y Trabajo directo entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Indígena representado en las dos organizaciones indígenas en mención, como una medida efectiva que permita atender el cumplimiento de los derechos, necesidades y proyecciones de la población indígena del Valle del Cauca.

Que es necesario fortalecer la interlocución directa entre el Gobierno Nacional y local para el acompañamiento integral en los territorios indígenas, de acuerdo con el Derecho Mayor y sus características culturales, sociales, económicas, ambientales y administrativas, entre otras.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior expidió la Resolución 0562 del 14 de abril de 2023 "*Por la cual se crea la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP*", en la cual, mediante el artículo 1, se dispuso:

> *"Se crea la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, como un espacio de diálogo directo, y/o mediación, para el seguimiento y verificación de compromisos adquiridos de conformidad con el Acta de la Minga Indígena del 31 de agosto de 2022 y que se anexa a la presente Resolución."*

Que en el artículo 4 de la mencionada Resolución se dispuso el carácter transitorio de la misma en los siguientes términos:

> *"Artículo 4. Esta resolución es de carácter transitorio por el término de un (1) año" (...)*

Que de conformidad con lo anterior, y con lo dispuesto en el acta del 26 de junio de 2024, se hace necesario ratificar la creación de la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, así como dictar disposiciones adicionales que mejoren el funcionamiento del espacio especial de

interlocución que facilite el diálogo y la coordinación para la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones, de acuerdo con las necesidades específicas de los pueblos en sus respectivos territorios indígenas, sin perjuicio de las funciones propias del Estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese integralmente la Resolución 0562 del 14 de abril de 2023, la cual quedará así:

*"**Artículo 1. Ratificación de la Mesa de Diálogo.** Dar carácter permanente a la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de la Asociación de Autoridades y Cabildos de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca –ORIVAC- y el Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacifico -ACIVA RP- creada mediante la Resolución 0562 del 2023.*

La Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, garantizará el diálogo de Gobierno a Gobierno, para la coordinación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones con los Pueblos y Comunidades Indígenas que forman parte del Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Autoridades y Cabildos de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca - ORIVAC y el Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacifico – ACIVA- RP.

La Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, es un espacio de relacionamiento con el Gobierno Nacional y local, de autoridad a autoridad que facilite el diálogo con los Pueblos Ancestrales, para el desarrollo de la agenda propia de los pueblos indígenas del Valle del Cauca, filiales a –ORIVAC y ACIVA RP- y garantizar los recursos necesarios inmersos en el Plan de Nacional de Desarrollo -PND y se dictan otras disposiciones.

***Artículo 2. Conformación.** La Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, que en adelante se denominará "**La Mesa**" estará conformada de la siguiente forma:*

Por parte del Gobierno nacional y departamental:

1. *El Ministro del Interior, o su delegado.*
2. *El Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.*

Por parte del gobierno indígena:

1. *El Consejo de Gobierno Propio en pleno de ORIVAC y ACIVA – RP.*
2. *Un (1) delegado (a) por cada pueblo que conforman las organizaciones indígenas del Valle del Cauca ORIVAC y ACIVA RP.*

Parágrafo 1. *La Mesa que se crea mediante el presente acto, podrá interlocutar con entidades públicas del orden nacional y territorial, las cuales se convocarán a las sesiones de esta Mesa, y participarán a través de sus titulares o por medio de su respectivo delegado, con facultades y poder decisorio; el Ministerio del Interior realizará la convocatoria de cada una de las entidades, según sus competencias y temáticas a tratar.*

Parágrafo 2. *Las Autoridades Indígenas, en ejercicio y los delegados que las representan en la Mesa ORIVAC Y ACIVA RP, serán designadas en el primer mes del año que corresponda, autónomamente por sus respectivas autoridades, para el período de Gobierno de ORIVAC y ACIVA –RP.*

Parágrafo 3. *La Mesa ORIVAC Y ACIVA RP, a través de la Secretaría Técnica y Operativa, invitará a participar de las deliberaciones en sesiones temáticas específicas a ministerios, personerías municipales y/o distritales y entidades gubernamentales o no gubernamentales del orden nacional o territorial que considere pertinente, para temas específicos, según sea acordado en la Mesa.*

Artículo 3. Funciones de la Mesa. *La Mesa cumplirá las siguientes funciones:*

1. Ser instancia de diálogo, concertación, coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones, relacionados con las necesidades, intereses y prioridades específicos de los Pueblos Indígenas que forman parte de ORIVAC y ACIVA RP.

2. Apoyar y acompañar a las Autoridades Indígenas de territorio en el fortalecimiento de la identidad, autonomía, territorio y gobernabilidad de los Pueblos Indígenas que forman parte de ORIVAC y ACIVA RP.

3. Presentar a las Autoridades de los pueblos y/o Comunidades Indígenas que forman parte de ORIVAC y ACIVA RP, los planes, programas y las propuestas para definir mecanismos que garanticen los procesos internos.

4. Hacer acompañamiento y facilitar la implementación y ejecución de las políticas integrales indígenas en los Pueblos y Comunidades que forman parte de ORIVAC y ACIVA-RP, en el marco de los Planes de Vida y Salvaguardas.

5. Difundir la información pertinente a los Pueblos, Comunidades Indígenas y a las entidades territoriales, sobre las concertaciones y acuerdos pactados en el marco de la presente resolución, a través de los medios de Comunicación Propias.

6. Darse su propio reglamento interno y fijar su plan y cronograma de trabajo.

Artículo 4. Reuniones. *La Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, sesionará ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente, cuando los temas o la situación lo ameriten, previa concertación de las partes que la conforman.*

Parágrafo. *La Mesa sesionará en el Valle del Cauca o Bogotá, para dar mayor participación a las autoridades indígenas territoriales.*

Artículo 5. Quórum para deliberar y decidir. *La Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, deliberará y decidirá con la asistencia comprobada de la mitad más uno de sus integrantes.*

Artículo 6. Secretaría Técnica y Operativa. *La Secretaría Técnica y Operativa será conformada por dos (2) integrantes designados así: Uno en representación del Ministerio del Interior y otro en representación de ORIVAC y ACIVA -RP.*

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica y Operativa. *La Secretaría Técnica y Operativa tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar a la Mesa a reuniones ordinarías y extraordinarias.*

2. *Preparar, coordinar y organizar la información requerida y necesaria para el buen funcionamiento de la Mesa.*

3. *Elaborar y custodiar las actas, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales de los acuerdos y compromisos que se den en las sesiones.*

4. *Hacer seguimiento, control y evaluación a la ejecución de los acuerdos y compromisos.*

5. *Informar y socializar a las Autoridades de los Pueblos Indígenas que forman parte de ORIVAC y ACIVA -RP, usando diversos medios, los avances en los diferentes temas que se desarrollan en la Mesa.*

6. *Las demás funciones que le asigne la Mesa.*

Artículo 8. Subcomisiones temáticas de trabajo*. Los integrantes de la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP, podrán organizar por temas y asuntos específicos, subcomisiones temáticas de trabajo según se requiera.*

Artículo 9. Financiación. *El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o la dependencia que haga sus veces, gestionará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las sesiones de la Mesa de Diálogo Social, en el marco del presente instrumento."*

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica integralmente la Resolución 0562 del 14 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

02 AGO 2024

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

Elaboró: Omar Castillo, Natalia Ávalos – Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías.
Revisó: Diana Carolina Peña, Julián Palma – Dirección Jurídica
Revisó: Angélica María Esquivel Castillo – Directora Jurídica (E)
Aprobó: German Carlosama – Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Aprobó: Héctor Gabriel Rondón Olave – Viceministro (e) para el Diálogo y los Derechos Humanos